

Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. Reincidencia y factores asociados

Amaia Bravo, M^a Jesús Sierra y Jorge F. del Valle
Universidad de Oviedo

El presente estudio pretende evaluar el impacto de la LO 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de menores a través del análisis de la reincidencia y de sus factores asociados. Para recabar la información se realizó una revisión de expedientes judiciales cerrados de jóvenes que hubiesen cumplido alguna medida entre 2001 y 2004. La muestra final fue de 382 jóvenes (327 varones y 55 mujeres). Los resultados indican que durante un período medio de seguimiento de 1,6 años, el 70% de la muestra no ha reincidido. La mayoría de los jóvenes con menor número de problemáticas asociadas suelen iniciar sus trayectorias delictivas con infracciones de menor gravedad, cumpliendo así medidas de carácter más leve, las cuales parecen resultar efectivas ya que su tasa de reincidencia es baja. Por otro lado, en los jóvenes con mayor número de factores de riesgo asociados, las medidas parecen ser insuficientes, tanto en medio abierto como cerrado, ya que la tasa de reincidencia es más elevada. El refuerzo de las intervenciones en los ámbitos familiar y comunitario debería ser prioritario para una adecuada integración posterior al cumplimiento de las medidas.

Outcome assessment in the Spanish young offenders' law. Recidivism and associated factors. The present study aims to assess the impact of the Spanish young offenders law (LO/2000). Recidivism and its associated risk factors were used as indicators of impact. Data were collected from young offenders' reports opened after 2001 and closed before 2005. The final sample consisted of 382 young offenders (327 males and 55 females). Results indicated that 70% had not re-offended in an average period of 1.6 years. Most of the youngsters with fewer risk factors, usually start their criminal careers with less serious offences and the interventions seemed to be fairly effective. In the cases of young offenders with a higher number of risk factors, the interventions (custodial and non-custodial) were less effective, as recidivism rates were higher. Interventions must focus on family and community contexts in order to achieve adequate social integration of young delinquents.

La actual *Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores* (L.O. 5/2000) tiene como finalidad la intervención no sólo sancionadora, sino fundamentalmente educativa, y ha supuesto un gran cambio con respecto a la legislación anterior. Sin embargo, esta nueva ley no ha dejado de ser cuestionada desde muy diversos sectores y, de hecho, ha sufrido importantes reformas en los pocos años que lleva en vigor (L.O. 7/2000, L.O. 9/2000, L.O. 9/2002, L.O. 15/2003 y L.O.8/2006). Parece especialmente relevante, por tanto, proceder a una evaluación de resultados de su aplicación, así como comprobar la adecuación a los principios y objetivos que plantea, evitando que los cambios en las intervenciones se determinen únicamente por presiones sociales. El debate sobre la eficacia de las medidas sancionadoras para la delincuencia juvenil debe enriquecerse con investigaciones en el ámbito de la evaluación de programas.

Sin embargo, son escasas las investigaciones valorativas sobre la aplicación de esta ley. Entre las más destacadas se encuentran la de Rechea y Fernández (2000), que realizaron uno de los primeros estudios descriptivos a modo de predicción del impacto de la ley en Castilla-La Mancha. Por otro lado, el informe del Defensor del Pueblo (2002) aportó información acerca de la situación de la delincuencia juvenil en España durante el primer año de vigencia de la ley, presentando datos estadísticos de infracciones cometidas por menores, así como de los recursos disponibles en cada región para afrontar el cumplimiento de estas medidas.

En cuanto al aspecto concreto de la reincidencia, Capdevilla, Ferrer y Luque (2005) estudiaron una muestra de menores infractores catalanes tras la entrada en vigor de la actual ley. Encontraron dos perfiles bien diferenciados: los jóvenes con un solo expediente (56,6%) y aquellos con carreras delictivas más largas, que se caracterizaban por presentar gran cantidad de factores de riesgo asociados. También Becedóniz et al. (2007) estudiaron la reincidencia mostrando relación entre los estilos educativos familiares y el pronóstico de ajuste social de los menores infractores.

Por último, entre los estudios más recientes sobre delincuencia juvenil se encuentra el análisis de las medidas en medio abierto en el País Vasco (San Juan, Ocariz y De la Cuesta, 2007). Sus resultados indican un aumento en la utilización de las medidas abiertas

y encuentran que el fracaso escolar y el hecho de que la primera medida sea de internamiento son las variables que mejor predicen la reincidencia.

A pesar de las investigaciones mencionadas sigue existiendo un vacío en el estudio de la efectividad de las intervenciones con esta población. Este artículo pretende realizar una aportación en este sentido, evaluando el impacto de la ley a través del análisis de la reincidencia y de sus factores asociados en jóvenes infractores. Este objetivo general incluye otros más específicos: 1) describir el tipo de delitos cometidos y las medidas de intervención aplicadas en la muestra de menores infractores; 2) analizar los resultados de las medidas sancionadoras adoptando como indicador de éxito la no reincidencia durante el período de seguimiento (diferenciando períodos de uno a cuatro años) tras el cierre de la primera medida; y 3) analizar la relación existente entre variables del caso con el resultado (reincidencia), a fin de detectar las variables que pueden incidir en el éxito de la intervención.

Método

Participantes

La muestra está compuesta por todos los jóvenes con expedientes judiciales incoados en el Principado de Asturias a partir de enero de 2001 (momento de entrada en vigor de la LO 5/2000) y ya cerrados en diciembre de 2004, es decir, que no tuvieran ninguna medida pendiente de ejecución en el momento de la investigación, obteniendo una muestra final de 382 jóvenes (327 varones y 55 mujeres).

Respecto a la edad de apertura del primer expediente judicial, no necesariamente coincidirá con la edad de comisión del primer delito, bien por la demora que puede producirse entre el mismo y la apertura del expediente, bien por haber cometido el delito antes de los 14 años, o incluso por no haber sido tramitada una denuncia para esa infracción. La media de edad (según la referencia indicada) es de 16,7 años (DT= 2,1). En el momento de la recogida de datos la media de edad de los jóvenes de la muestra (casos cerrados) era de veinte años (DT= 1,6).

Instrumentos y variables

Los datos fueron estructurados teniendo en cuenta tres tipos de variables: de caso, de proceso y de resultados. El primer grupo de variables (*de caso*) describe datos referentes al perfil personal y la situación sociofamiliar de los jóvenes. Para la selección de estas variables se tomaron como referencia las consideradas por Dishion y Patterson (2006) durante su revisión de los factores más estudiados en la literatura científica asociados con el desarrollo de conductas antisociales. De este modo, se elaboró una hoja de recogida de información en la que figuraban variables psicosociales correspondientes a distintos contextos: a) sociodemográfico (sexo, edad y lugar de residencia); b) familiar (problemáticas más frecuentes y estilos educativos); c) escolar (nivel de escolaridad, absentismo); d) social (características del grupo de amistades); e) otros factores asociados (consumo de tóxicos).

En relación a las *variables del proceso* se analizaron las trayectorias delictivas descritas en el expediente y las intervenciones realizadas, así como su duración y evaluación final. Se recogió la valoración de los técnicos sobre el logro de los objetivos previstos en las medidas con el fin de conocer la relación entre esta evaluación y la reincidencia.

Finalmente, como *variable de resultado* se registró la existencia o no de nuevas medidas tras la finalización del cumplimiento de la primera, tomando como indicador de éxito la no reincidencia. En el estudio se han definido tres niveles de reincidencia: que el menor no sea reincidente, que sea reincidente con dos medidas y que sea reincidente con tres medidas o más. Se analizó la distribución de las diferentes variables para cada uno de los grupos establecidos, presentando únicamente los resultados donde se haya obtenido algún tipo de significación.

Se debe tener en cuenta que, dado que se analizaron los expedientes de menores correspondientes a cuatro años (2001-2004), el período de seguimiento estudiado para conocer la reincidencia es distinto según la fecha de apertura del primer expediente judicial de cada joven. Los períodos de seguimiento se distribuyen del siguiente modo: en 79 casos (21,6%) hay cuatro años de seguimiento, en 106 casos (19%) hay tres años de seguimiento, en 136 casos (37,3%) hay dos años de seguimiento y en 44 casos (12,1%) analizamos un año de seguimiento.

Procedimiento

Para la revisión de los expedientes, dos integrantes del equipo de investigación se desplazaron a la sede de la Dirección General de Justicia. La recopilación de información y la elaboración de la base de datos se llevaron a cabo de modo que se salvaguardara la confidencialidad debida, asignando códigos a los participantes e impidiendo su identificación personal.

Análisis de datos

Para la parte descriptiva, cada grupo de variables fue analizado mediante análisis de frecuencias (para variables categóricas) y medidas de tendencia central y dispersión (para variables cuantitativas). Se analizaron las diferencias en función de la variable reincidencia, utilizando para ello el contraste de χ^2 . El nivel de significación adoptado en todos los análisis fue $p < 0,05$.

Dado que sobre algunas variables no se poseen datos de toda la muestra, los porcentajes se calcularon sobre la muestra de la que se poseía información en cada caso.

Debido a la baja presencia de chicas (14,4%), las diferencias observadas con los varones no alcanzaron el grado de significación mínimo en la mayoría de los análisis, por lo que se detallarán los dos grupos únicamente en caso de comprobarse tal diferencia. También ha de especificarse que en algunos análisis se clasificaron las medidas en internamiento/no-internamiento, dado el diferente perfil de los jóvenes y trayectorias delictivas que suponen la adopción de ambos tipos de medidas.

Resultados

Con el fin de dar respuesta a los objetivos planteados se muestran los resultados en tres apartados: a) naturaleza de los delitos cometidos y medidas aplicadas; b) tasas de reincidencia como indicador de efectividad de las intervenciones; y c) variables de caso asociadas a los resultados de reincidencia.

Naturaleza de los delitos cometidos y medidas aplicadas

Respecto a la naturaleza de los hechos delictivos cometidos (clasificados según el Informe de Fiscalía del año 2004), se reco-

ge en la tabla 1 la información correspondiente al delito que causó la apertura del primer expediente judicial, diferenciando los resultados según sexo. El mayor porcentaje para el total de la muestra corresponde al *robo con fuerza en las cosas*, seguido de las *lesiones*, los *robos con violencia o intimidación* y los *hurtos*. Ha de destacarse que a pesar de la baja representatividad del grupo de chicas, la clasificación de los delitos muestra diferencias significativas, siendo en ellas más frecuentes los *robos con violencia o intimidación* y los *hurtos*.

Respecto al total de las medidas aplicadas en el historial del menor, las *prestaciones en beneficio de la comunidad* (35,2%) y la *libertad vigilada* (24,8%) fueron las medidas adoptadas con mayor frecuencia. Las medidas privativas de libertad representan la quinta parte de las intervenciones (19,9%), sumando los *internamientos* (7,2%) y las *permanencias de fin de semana en centro o domicilio* (12,7%). No se encontraron diferencias significativas en función

del sexo [χ^2 (9, 379)= 8.35, p= .500]. Los resultados indican la preferente elección de intervenciones en el medio comunitario y de carácter no privativo, lo cual responde tanto a los principios de la ley como a la naturaleza de los delitos cometidos (tabla 2).

Indicadores de resultado: tasas de reincidencia y variables asociadas a la intervención

En primer lugar se debe resaltar que el 70% de la muestra había cometido un único acto delictivo durante el período transcurrido entre el primer expediente y la fecha final del seguimiento, por lo que se puede situar en un 70% la tasa de efectividad de las medidas de intervención aplicadas. Esta tasa debe valorarse en función del período de seguimiento de cada uno de los casos, siendo la media de 1,6 años. Ahora bien, a medida que aumentaba dicho plazo se incrementaba el porcentaje de menores que reincidían, de

Tabla 1
Hechos delictivos cometidos según sexo

Hechos delictivos cometidos	Chicos		Chicas		Total	
	n	%	n	%	n	%
Robos con fuerza	105	33,1	6	10,9	111	29,8
Lesiones	44	13,9	9	16,4	53	14,2
Robos con violencia o intimidación	28	8,8	16	29,1	44	11,8
Hurtos	30	9,5	12	21,8	42	11,4
Otros ⁽¹⁾	31	9,8	5	9,1	36	9,7
Robos o hurtos de uso	30	9,5	3	5,5	33	8,9
Daños	19	6,0	1	1,8	20	5,4
Delitos contra la libertad e identidad sexuales	13	4,1	1	1,8	14	3,8
Delitos contra la salud pública	13	4,1	1	1,8	14	3,8
Delitos contra la seguridad del tráfico	4	1,3	1	1,8	5	1,3
Total	317	100,0	55	100,0	372	100,0

(1) Desórdenes públicos, injurias, incendio, allanamiento de morada, estafa, delito contra la propiedad intelectual, falsedad documental, denuncia falsa y simulación de delito, atentados contra la autoridad, maltrato, resistencia y vejaciones. Diferencias significativas [χ^2 (9, 372)= 34.35, p= .000]

Tabla 2
Medida impuesta en el primer expediente judicial/en delitos que suponen reincidencia

Medida	Primer delito		Medidas en reincidencia		Total (*)	
	n	%	n	%	n	%
a) Prestaciones en beneficio de la comunidad	142	37,5	38	28,6	180	35,2
b) Libertad vigilada	105	27,7	22	16,5	127	24,8
c) Tareas socioeducativas	74	19,5	25	18,8	99	19,3
d) Internamiento en régimen semiabierto	20	5,3	13	9,8	33	6,4
e) Permanencia en domicilio fin de semana	18	4,7	8	6,0	26	5,1
f) Permanencia en centro fin de semana	15	4,0	24	18,1	39	7,6
g) Tratamiento terapéutico	2	0,5	2	1,5	4	0,8
h) Internamiento en régimen cerrado	2	0,5	0	-	2	0,4
i) Internamiento en régimen abierto	1	0,3	1	0,8	2	0,4
Medidas en medio abierto	356	93,9	119	89,5	475	92,8
Medidas de internamiento (d+h+i)	23	6,1	14	10,5	37	7,2
Total	379	100,0	133	100,0	512	100,0

(*) Medidas aplicadas en el conjunto de expedientes judiciales de los 382 menores (incluida la primera medida)

modo que entre los expedientes cuyo seguimiento fue de un año se encontró un 11,4% de reincidencia, en los casos con un seguimiento de dos años el porcentaje ascendió al 25,7%, al 34,9% con tres años de seguimiento y, finalmente, se alcanzó el 39,2% en los seguimientos de cuatro años.

Para valorar el grado de efectividad asociado a cada intervención se analizaron las tasas de reincidencia en función de la medida. En la tabla 3 se muestra el porcentaje de no reincidentes, reincidentes con dos delitos y reincidentes con tres o más delitos, para cada medida aplicada en el primer expediente judicial, encontrándose diferencias significativas entre ellas [χ^2 (18, 379)= 59.54, p= .000] y también al agruparlas en medidas de internamiento/no-internamiento [χ^2 (2, 379)= 25.99, p= .000].

En resumen, encontramos que el 73% de los jóvenes con sentencia aplicada en medio abierto (incluidas las permanencias en centro y domicilio de fin de semana) no continuaron su trayectoria delictiva tras la intervención, mientras que tan solo en el 30% de los casos con una primera sentencia de internamiento cesaron los hechos delictivos. No obstante, ha de recordarse que los casos en los que se aplicó una sentencia de internamiento también son los de mayor gravedad desde el punto de vista penal y, como se comprobará más adelante, con mayor presencia de factores de riesgo asociados.

Al analizar los objetivos de los planes de intervención de cada menor encontramos que los establecidos con mayor frecuencia eran: «la mejora de habilidades sociales», «asumir la responsabilidad sobre su conducta», «respeto a los bienes ajenos», «mejora de relaciones familiares» y «búsqueda de empleo». Aunque las diferencias en el nivel de consecución de objetivos resultaron significativas [χ^2 (4, 311)= 24.83, p= .000], siendo más positivos los resultados para el grupo de no-reincidentes, los informes describían un elevado nivel de cumplimiento de los objetivos en los tres grupos (86% de los no reincidentes, 71% de los reincidentes con dos delitos y 64% de los reincidentes con tres o más delitos). Parece que sería necesario revisar la adecuación de estos objetivos como indicadores de éxito de la intervención ya que un elevado porcentaje de

los menores reincidentes habrían recibido una valoración positiva al término de la medida cuando en definitiva la prevención de la reincidencia debería ser uno de los principales objetivos a alcanzar.

Variables de caso y reincidencia

Para realizar una valoración del grado de efectividad de las medidas de responsabilidad penal es necesario ahondar en la posible influencia que puedan estar ejerciendo los factores asociados a la situación sociofamiliar de los menores, dado que pueden dificultar o bien potenciar la consecución de los objetivos educativos y rehabilitadores previstos.

En primer lugar analizamos la relación entre reincidencia y la problemática familiar de los jóvenes, observando que el mayor porcentaje de problemáticas se centraba en los menores reincidentes con tres o más delitos, seguido de los reincidentes con dos delitos. Algunas problemáticas como toxicomanías, dificultades económicas y de organización doméstica, medida de protección sobre algún hijo, problemas de violencia familiar, prisión, desempleo y mendicidad, resultaron significativamente más habituales en el grupo de reincidentes (tabla 4).

El estilo educativo de las familias de los jóvenes es una variable frecuentemente asociada con el desarrollo de conductas antisociales: esta información aparecía en 177 expedientes, total sobre el que se calcularon los porcentajes. Ha de tenerse en cuenta que esta clasificación no es necesariamente fruto de la aplicación de un cuestionario o valoración estandarizada, sino resultado del juicio de los técnicos que evaluaron la situación familiar. Según esta información pertenecían a familias con estilo educativo muy permisivo: el 97% de los menores reincidentes con tres o más delitos, el 86,2% de los jóvenes reincidentes con dos delitos y el 63,2% de los no reincidentes, siendo estas diferencias significativas [χ^2 (2, 177)= 18.33, p= .000]. Así pues, aunque se trataba del estilo educativo más habitual en toda la muestra, la proporción resultó más alta en los grupos de mayor reincidencia.

Tabla 3
Medida impuesta en el primer expediente judicial según tasa de reincidencia

Primera medida impuesta	No reincidentes (n= 265)		Reincidente (n= 61)		Multireincidentes (n= 53)	
	n	%	n	%	n	%
No internamiento						
Prestaciones en beneficio comunidad	111	78,2	22	15,5	9	6,3
Libertad vigilada	68	64,8	16	15,2	21	20,0
Tareas socioeducativas	54	73,0	15	20,3	5	6,8
Permanencia en domicilio fin de semana	16	88,9	1	5,6	1	5,6
Permanencia en centro fin de semana	7	46,7	2	13,3	6	40,0
Tratamiento terapéutico	2	100,0	0	-	0	-
Subtotal	258	72,5	56	15,7	42	11,8
Internamiento						
Internamiento en régimen semiabierto	5	25,0	5	25,0	10	50,0
Internamiento en régimen cerrado	2	100,0	0	-	0	-
Internamiento en régimen abierto	0	-	0	-	1	100,0
Subtotal	7	30,4	5	21,7	11	47,8
TOTAL	265	69,9	61	16,1	53	14,0

Porcentajes calculados sobre el total de casos de aplicación de cada medida (filas)

Diferencias significativas entre los grupos de reincidencia [χ^2 (18, 379)= 59.54, p= .000]

Diferencias significativas con medidas agrupadas no-internamiento/internamiento: [χ^2 (2, 379)= 25.99, p= .000]

Tabla 4
Reincidencia y problemática familiar

Reincidencia y problemática familiar	No reinct. n= 267		Reinct. 2 delitos n= 62		Reinct. 3 o + delitos n= 53		Total n= 382		χ^2	p
	n	%	n	%	n	%	n	%		
Toxicomanías (*)	51	19,1	20	32,3	18	34,0	89	23,3	8,790	.012
Dificultades económicas (*)	43	16,1	14	22,6	16	30,2	73	19,1	6,251	.044
Medida de protección en algún hijo (*)	34	12,7	13	21,0	20	37,7	67	17,5	19,714	.000
Malos tratos (*)	20	7,5	5	8,1	14	26,4	39	10,2	17,648	.000
Dificultades de org. doméstica (*)	22	8,2	6	9,7	11	20,8	39	10,2	7,578	.023
Prisión (*)	18	6,7	10	16,1	11	20,8	39	10,2	12,302	.002
Fallecido padre o madre	29	10,9	3	4,8	5	9,4	37	9,7	2,091	.352
Deficiencia mental	15	5,6	5	8,1	7	13,2	27	7,1	3,990	.136
Desempleo (*)	12	4,5	7	11,3	6	11,3	25	6,5	6,095	.047
Mendicidad (*)	7	2,6	6	9,7	2	3,8	15	3,9	6,644	.036

Los porcentajes totales no suman 100 porque cada joven puede tener más de una problemática familiar asociada
(*) Diferencias significativas

En cuanto a la variable de colaboración familiar con el cumplimiento de la medida, también obtenida de las valoraciones registradas en los informes, se consideró positiva en el 71,8% de los no reincidentes, el 37,5% de los reincidentes con dos delitos y en el 12,5% de los reincidentes con tres o más delitos, de nuevo las diferencias fueron significativas [χ^2 (4, 118)= 33.53, p= .000].

También se analizó la presencia de otros factores de riesgo asociados al contexto social, educativo y de salud del menor, resaltando la incidencia de: grupo de amigos con problemas de inadaptación social (79%), hábitos de consumo perjudiciales (66%), problemas de rendimiento escolar (52%), absentismo escolar (35,9) y problemas de conducta en el colegio (35,6%). Entre estos factores, el absentismo [χ^2 (2, 382)= 17.06, p= .000] y el consumo de sustancias [χ^2 (56, 252)= 82.06, p= .013] mostraron una presencia significativamente mayor en el grupo de reincidentes.

Discusión y conclusiones

Los resultados de esta investigación permiten iniciar un acercamiento al estudio de la eficacia de las medidas de responsabilidad penal juvenil, en términos de consecución de los objetivos que pretenden las intervenciones introducidas por la LO 5/2000. Es evidente que habría muchos factores que introducir para realizar un estudio riguroso de impacto y que la metodología utilizada conlleva algunas limitaciones que dificultan la generalización de los resultados, como el hecho de tratarse de un estudio de la población de menores infractores de una única comunidad autónoma. Pero quizá tiene mayor importancia la limitación que supone el uso de una metodología basada en la revisión de expedientes, dado que las valoraciones recogidas responden al juicio de diferentes profesionales, no pudiendo asegurar la unanimidad de los criterios considerados y siendo escaso el uso de evaluaciones estandarizadas. Sin embargo, del estudio emergen algunos factores clave asociados a la reincidencia que deberían ser abordados en las intervenciones previstas en la ley con el fin de mejorar su efectividad.

Los datos corresponden a una muestra de 382 menores, los cuales representan el 1,16% de la población de jóvenes entre catorce

y dieciocho años del Principado de Asturias (INE, 2007). Esta cifra no se aleja de las estadísticas publicadas sobre delincuencia juvenil para el período 2002-2004 por el Centro Reina Sofía, donde el porcentaje de jóvenes detenidos a nivel nacional por la comisión de delitos oscila entre 0,94 y 1,06% para menores de 14 y 15 años y entre 1,6 y 1,75% para menores de 16 y 17 años.

La muestra está compuesta en su mayoría por varones (86%), proporción parecida a otras investigaciones sobre delincuencia juvenil, llegando incluso a considerarse la variable género como un «marcador de riesgo» (Kazdin, Kraeme, Kessler, Kupfer y Offord, 1997).

Respondiendo al primer objetivo, en esta investigación encontramos que el acto delictivo que aparece con más frecuencia al inicio de la trayectoria delictiva de los menores es el *robo con fuerza en las cosas*, seguido de las *lesiones*, *robos con intimidación* y *hurtos*. El análisis de la naturaleza de los hechos cometidos debe atenuar las inquietudes surgidas desde la puesta en vigor de la ley sobre la levedad de sus sanciones. Su planteamiento basado en el uso de un amplio abanico de medidas educativas parece dar respuesta efectiva a la mayoría de jóvenes que inician su trayectoria con delitos de menor gravedad evitando así su reincidencia. El debate, por tanto, no debe tanto dirigirse al planteamiento global de la ley, sino a su adecuación para un pequeño porcentaje de menores que protagonizan hechos de mayor gravedad, pero sin olvidar que no representan la globalidad del fenómeno de la delincuencia juvenil.

El análisis de las trayectorias muestra que las medidas judiciales más aplicadas son las *prestaciones en beneficio de la comunidad*, la *libertad vigilada* y las *tareas socioeducativas*, las cuales constituyen el 80% de las sentencias impuestas. Tan sólo la quinta parte de las medidas son privativas de libertad. Si sólo tuviéramos en cuenta las medidas de internamiento, excluyendo las *permanencias en domicilio o centro el fin de semana*, este porcentaje se reduciría al 7% de las medidas. Por tanto, se deduce una clara tendencia a favor de la aplicación de medidas en medio abierto, respondiendo así a la filosofía y principios educativos de la ley.

Ahondando en la valoración del impacto y efectividad de las intervenciones, en nuestra muestra el 70% había realizado una úni-

ca acción delictiva, del 30% restante la mitad habían cometido dos delitos y el resto oscilaba entre tres y dieciséis delitos a lo largo de una trayectoria analizada en un período de uno a cuatro años. Por tanto, la tasa de efectividad de las intervenciones puede situarse en el 70%, existiendo factores referentes a la trayectoria del menor y su contexto sociofamiliar que parecen incidir en la efectividad y suficiencia de las intervenciones.

Los porcentajes de reincidencia encontrados en otros estudios son algo inferiores: desde un 15% en la muestra de Castilla-La Mancha de Rechea y Fernández (2000), hasta un 23% en el estudio catalán de Capdevilla, Ferrer y Luque (2005), y un 26% en Alaska (Butts, Buck y Coggeshall, 2002), cifra más próxima a nuestros resultados. Ahora bien, el período de seguimiento que abarca cada investigación es un factor esencial que puede explicar importantes diferencias y no siempre es precisado en estos trabajos. En nuestro estudio, al analizar todos los casos con expediente cerrado en un período de cuatro años, contamos con expedientes cerrados tanto al inicio (con un tiempo de observación de posible reincidencia de hasta cuatro años) como al final (con menos de un año de observación de reincidencia). La conclusión es clara: al alargar el tiempo de seguimiento las tasas de reincidencia aumentan, por lo que debería tenerse en cuenta este aspecto en las investigaciones.

Al analizar el tipo de medidas que fueron aplicadas al comienzo de la trayectoria delictiva en función del nivel de reincidencia posterior encontramos que aproximadamente la tercera parte de los jóvenes que cumplieron medidas en medio abierto volvieron a reincidir (27%), siendo más del doble de esta proporción (70%) en el caso de los que tuvieron como primera medida un internamiento. De hecho, casi la mitad de los jóvenes que pasaron por un centro de internamiento como primera medida fueron reincidentes en varias ocasiones. Datos similares se han publicado en otras investigaciones (Capdevilla et al., 2005; Pantoja, 2006).

Ahora bien, se debe matizar que la mayor probabilidad de reincidencia en aquellos que tuvieron medidas de internamiento no debe relacionarse únicamente con la medida aplicada. Dicha relación está modulada por la mayor gravedad y cronicidad en los casos derivados a medidas de internamiento, ya que los menores reincidentes suelen comenzar su trayectoria con delitos más graves, lo cual supone una mayor dureza en las medidas aplicadas en su primer expediente judicial. Como concluye Rose (2002), un perfil más duro se corresponde con medidas más restrictivas aplicadas en medio cerrado. Al constatar que la gravedad en el inicio de la trayectoria delictiva se erige como un factor asociado a la evolución negativa debería establecerse en estos casos un fortalecimiento de las medidas de intervención, no dirigidas a agravar o intensificar su dureza (como habitualmente la opinión pública demanda, ya que no parece arrojar una mayor eficacia en las intervenciones), sino a ampliar su campo de actuación a otros contextos donde prevalecen los factores de riesgo y a intensificar la intervención terapéutica sobre el joven.

Como tercer objetivo nos propusimos analizar la relación de algunas características del perfil sociofamiliar de estos jóvenes y la tasa de reincidencia tras las intervenciones. Respecto a este tema, las investigaciones describen factores de riesgo similares en toda la población de menores infractores, si bien la intensidad y cronicidad de estos factores suele ser mayor en los reincidentes (Farrington y West, 1993). En primer lugar, se comprueba que a medida que aumenta y se agrava el número de problemáticas familiares, así como el grado de desestructuración familiar, mayor

es la probabilidad y grado de reincidencia. El mismo dato se muestra en el estudio de Capdevilla et al. (2005) y en García y Pérez (2004).

En cuanto al estilo educativo familiar, los datos describen un elevado nivel de permisividad en tres de cada cuatro casos. Ésta ha sido una de las variables más estudiadas y frecuentemente relacionadas con el desarrollo de comportamientos problemáticos en los jóvenes. Parece ser bastante consistente el dato que asegura que los padres de jóvenes con conductas delictivas se caracterizan por realizar inadecuados seguimientos de sus hijos y por no atender correctamente sus necesidades (Larzelere y Patterson, 1990; McCarthy, Laing y Walker, 2004; Molinuevo, Pardo, Andiñ y Torrubia, 2004). En concreto, Cerezo y Vera (2004), al explorar los factores predictores de la conducta antisocial y delictiva, encontraron que la baja supervisión y sufrir agresión parental en una edad temprana explicaban un 43% de la varianza en puntuación antisocial autoinformada. Aunque en nuestro estudio esta variable se ha recogido mediante el juicio expresado por los técnicos de los servicios en sus informes, y no en aplicación de pruebas específicas, el estilo excesivamente permisivo en los padres ha resultado claramente asociado a la reincidencia.

Por otro lado, la familia se configura como un factor protector de especial relevancia cuando muestra adecuados niveles de colaboración y apoyo, tanto durante como después del proceso: la probabilidad de reincidencia en estos casos era menor.

Respecto al ámbito escolar-formativo, más de la mitad del grupo reincidente presentaba problemas de absentismo, proporción que se reduce al 30% de los no reincidentes. En el estudio catalán (Capdevilla et al., 2005) los datos analizados han indicado que sólo un 27,5% de los reincidentes cursaban algún tipo de estudio y el 15,9% trabajaban; el tiempo libre no estructurado y la ausencia de una ocupación principal parece así perfilarse como factor asociado a la aparición de conductas delictivas.

Los resultados de esta investigación nos permiten concluir que para la mayoría de los menores que inician su trayectoria delictiva con delitos de menor gravedad, como robos y hurtos sin violencia, se aplican medidas de carácter más leve, en cuanto que son ejecutadas en medio abierto, y se observa una evolución más positiva tanto en lo referente a la menor reincidencia como al logro de los objetivos educativos marcados durante la intervención. Sin embargo, en aquellos jóvenes que presentan un mayor número de factores de riesgo asociados, las intervenciones planteadas, aún siendo privativas de libertad, parecen ser insuficientes dadas las tasas de reincidencia. La intervención sobre el contexto familiar y comunitario del menor durante la propia ejecución de la medida debería ser uno de los aspectos a potenciar, como claro factor asociado a una adecuada integración psicosocial del joven. Sin el refuerzo de esta clase de intervenciones, los programas destinados a incidir fundamentalmente en habilidades personales y comportamientos de los jóvenes infractores (como es el caso de los que se han revisado) podrían tener unos efectos muy limitados. Ésta podría ser una explicación para el hecho de que se reporten logros muy satisfactorios de objetivos de intervención en muchos casos que luego presentan reincidencia.

El grado de alarma que se genera en casos puntuales de graves delitos cometidos por menores, para los que las medidas sancionadoras no tienen comparación con las que se impondrían a los adultos, hace que la opinión pública tenga una imagen negativa de la nueva ley de responsabilidad penal y que se reivindique con frecuencia un endurecimiento de las penas. Esta percepción ha su-

puesto la apertura de un debate social y político sobre la adecuación de las medidas, no sólo en nuestro país, sino también en Europa, donde en algunos casos se han adoptado reformas en dicha línea. Nuestros datos dejan claro que la aplicación de esta ley es muy efectiva para una gran mayoría de los casos y que su carácter educativo ha sido beneficioso, constituyendo una información que sería necesario trasladar a los ciudadanos. Es cierto que en los casos más graves las medidas más privativas no obtienen resultados tan positivos, por lo que insistir en ellas o alargarlas no parece que vaya a mejorar la efectividad; más bien sería preciso extender la intervención a otros contextos, como el social y familiar, con el fin de potenciar sus recursos de apoyo.

Este artículo supone una aportación al estudio de la efectividad de las medidas sancionadoras y a la vez plantea varios interrogan-

tes que deberán ser resueltos en futuras investigaciones donde se incorporen otras estrategias metodológicas, como la entrevista a los propios menores o el análisis de las trayectorias delictivas para extraer factores asociados a la reincidencia y al éxito de las intervenciones.

Es de esperar que las modificaciones futuras de esta importante ley se hagan en base a evaluaciones e investigaciones y no en respuesta a la presión de la opinión pública ante hechos puntuales.

Agradecimientos

La investigación contenida en este artículo ha sido financiada y promovida por la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias (Ref. SV-PA-06-07).

Referencias

- Becedóniz, C., Rodríguez, F.J., Herrero, F.J., Menéndez, B., Bringas, C., Balaña, P., y Paño, S.G. (2007). Reincidencia de menores infractores: investigando factores de la problemática familiar. En Rodríguez, F.J., y Becedóniz, C. (Coords.): *El menor infractor. Posicionamiento y realidades* (pp. 105-122). Asturias: Consejería de Justicia, Seguridad y Relaciones Exteriores, Gobierno del Principado de Asturias.
- Butts, J.A., Buck, J., y Coggeshall, M.B. (2002). *The Impact of Teen Court on Young Offenders*. Urban Institute. Manuscrito no publicado.
- Capdevilla, M., Ferrer, M., y Luque, E. (2005). *La reincidencia en el delito en la justicia de menores*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Generalitat de Catalunya. Documento no publicado.
- Cerezo, M.A., y Vera, P. (2004). Antecedentes de maltrato infantil en la conducta antisocial y delictiva autoinformada. Un estudio con menores infractores. *Bienestar y Protección Infantil*, 3(2), 41-60.
- Defensor del Pueblo (2002). *El primer año de vigencia en la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores*. Madrid: Ministerio del Interior.
- Dishion, T.J., y Patterson, G.R. (2006). The development and ecology of antisocial behavior. En D. Cicchetti y D.J. Cohen (Eds.): *Developmental psychopathology. Vol. 3: Risk, disorder and adaptation* (pp. 503-541). Nueva York: Wiley.
- Farrington, D.P., y West, D.J. (1993). Criminal, penal and life histories of chronic offenders: Risk and protective factors and early identification. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 3, 492-523.
- García, E., y Pérez, F. (2004). *Evolución de la delincuencia: análisis e interpretación de las estadísticas oficiales*. Málaga: Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.
- Kazdin, A.E., Kraemer, H.CH., Kessler, R.C., Kupfer, D.J., y Offord, D.R. (1997). Contributions of risk-factor research to developmental psychopathology. *Clinical Psychology Review*, 17, 375-406.
- Larzelere, R.E., y Patterson, G.R. (1990). Parental management: Mediator of the effect on socioeconomic status on early delinquency. *Criminology*, 28, 301-323.
- McCarthy, P., Laing, K., y Walker, J. (2004). Offenders of the future? Assessing the risk of children and young people becoming involved in young criminal or antisocial behaviour. Extraído el 23 de enero de 2008 desde <http://www.dfes.gov.uk/research/data/uploadfiles/RR545.pdf>.
- Molinuevo, B., Pardo, Y., Andión, O., y Torrubia, R. (2004). *Els estils educatius familiars com a factors de risc per a la inadaptació social i la conducta delictiva*. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Generalitat de Catalunya. Manuscrito no publicado.
- Pantoja, F. (2006). *La Ley de Responsabilidad Penal del Menor: situación actual*. Madrid: Cuadernos de Derecho Judicial.
- Rechea, C., y Fernández, E. (2000). *Impacto de la nueva ley penal juvenil en Castilla-La Mancha*. Centro de Investigación en Criminología, 7. Extraído el 23 de marzo de 2007 desde http://www.uclm.es/criminologia/pdf/07_2000.pdf.
- Rose, J. (2002). *Working with Young People in Secure Accommodation. From Chaos to Culture*. Nueva York: Brunner-Routledge.
- San Juan, C., Ocáriz, E., y De la Cuesta, J.L. (2007). Evaluación de las medidas en medio abierto del Plan de Justicia Juvenil de la Comunidad Autónoma del País Vasco. *Boletín criminológico*, 96, 1-4.
- Smith, D.J., y McVie, S. (2003). Theory and method in the Edinburgh study of youth transitions and crime. *British Journal of Criminology*, 43, 169-195.